

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE 1ª PRÓRROGA DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP058/2017/19, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO MÉDICO, ASISTENCIA EN VIAJE Y ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y VISITANTES DE OTRAS UNIVERSIDADES QUE REALICEN MOVILIDADES EN EL MARCO DE CUALQUIERA DE LOS CONVENIOS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

Por Resolución de fecha 5 de diciembre de 2017 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

Por Resolución de fecha 10 de febrero de 2018 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa ARAG S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA, por los siguientes precios unitarios, impuestos incluidos:

	0 días – 3 meses	3 meses – 6 meses	6 meses – 12 meses
Asegurado con domicilio España destino Europa.	34,00 €	67,00 €	112,00 €
Asegurado con domicilio España destino Mundo (salvo EEUU)	45,00 €	67,00 €	112,00 €
Asegurado con domicilio España destino EEUU.	56,00 €	100,00 €	155,00 €
Asegurado con domicilio fuera de España con cobertura espacio Schenguen.	56,00 €	100,00 €	155,00 €

El contrato se formalizó el 21 de marzo de 2018, siendo el plazo de prestación de servicio de 2 años desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado de manera expresa antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, puedan exceder de 4 años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público y con el apartado N) del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Con fecha 5 de diciembre de 2019 se recibe conformidad por parte del Sr. Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, para prorrogar el contrato por un año más con ARAG S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA.

Comunicado este hecho a la empresa adjudicataria, ésta a través de correo electrónico remite la documentación necesaria para la prórroga de referencia.

Siendo de interés de la Universidad la primera prórroga del contrato del epígrafe, habiéndose recibido conformidad de la empresa adjudicataria en los términos establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la oportuna conformidad del Sr. Vicerrector de Internacionalización de la Universidad de Cádiz.

Por todo lo anterior y estando la empresa adjudicataria al corriente en todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

**HE RESUELTO**

Prorrogar por primera vez el contrato de referencia con la empresa ARAG S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA, en los mismos términos que los fijados en el contrato inicial, y con un periodo de ejecución del 21 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2021, permaneciendo inalterable el resto de condiciones fijadas en el contrato, y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las Prescripciones Técnicas.

Código Seguro de verificación: yM7Rjns1/joAGPgN0mAUJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



yM7Rjns1/joAGPgN0mAUJQ==

*Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 29/07/2019, BOUCA núm. 292 de 29/07/2019)

LA GERENTE

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

Código Seguro de verificación: yM7Rjns1/joAGPgN0mAUJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO	FECHA	17/12/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



yM7Rjns1/joAGPgN0mAUJQ==